

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Once (11) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION	112 de 2022
RADICADO	05 368 31 84 001 2022 00018 00
PROCESO	PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE	CELINA GONZÁLEZ ZULUAGA
DEMANDADO	FANNY DE JESÚS GONZÁLEZ ZULUAGA, LUZ MATILDE AVENDAÑO VÉLEZ y MARÍA BERTILDA CHICA VÉLEZ
ASUNTO	CONCEDE APELACIÓN

En virtud de lo señalado en el numeral 1° del artículo 321 del Código General del Proceso, se CONCEDE EL RECURSO DE ALZADA en el efecto DEVOLUTIVO, incoado oportunamente por la demandante CELINA GONZALEZ ZULUAGA a través de su gestor judicial, en contra del auto proferido el 30 de marzo pasado, por medio del cual se rechazó la demanda, por no haberse subsanado en su totalidad los defectos de que adolecía.

Por Secretaría, procédase a la remisión del expediente al Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil-Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
JUEZ

Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya



Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2bfd83022c7582610e814630f60b02a66ae366f30308e5ddc6b90d20ffaf1

Documento generado en 11/04/2022 11:47:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>